



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1278.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2008 00645 00

En primer lugar, se incorpora a las presentes diligencias respuesta a Oficio N° 3351 por parte del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Corregimiento de San Antonio de Prado – Medellín, donde informa que no se encontraron procesos donde funja como demandado el señor Faber Moreno Pérez.

En segundo lugar, el apoderado judicial del señor Faber Moreno Pérez indica que su conocimiento sobre la existencia de medidas cautelares dentro del proceso se funda en el historial de actuaciones de la página web de la Rama Judicial, donde reposa actuación del 04 de marzo de 2009 notificando auto que decreta embargo y secuestro, sin embargo, no brinda información sobre la existencia de medidas cautelares efectivas en contra de su representado.

De acuerdo a ello, de la revisión de las actuaciones que obran en el sistema de consulta Siglo XXI, se observa que la entidad Bancolombia S.A. el día 13 de abril de 2009 emitió respuesta al oficio N° 568 y la entidad Banco de Bogotá S.A. el día 09 de febrero de 2010 a oficio N° 551, las cuales posiblemente correspondan a asuntos relativos con el decreto de medidas cautelares, motivo por el cual, se ordena OFICIAR a dichas entidades con el fin de que suministren información sobre ello e informen si ha sido comunicado por parte de este Juzgado alguna medida cautelar de embargo sobre productos financieros a nombre del demandado Faber Moreno Pérez.

126

Por último, teniendo en cuenta que fue expedido oficio N° 3353 del 11 de diciembre del 2019, a la entidad Refinancia S.A.S., el cual se radicó por la parte demandada el día 27 de enero de 2020, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, se ordena OFICIAR por última vez y, por intermedio de la Secretaria del Despacho a dicha entidad, con el fin de que emita respuesta a los oficios N° 1361 del 16 de mayo de 2019 y oficio N° 3353 del 11 de diciembre del 2019, con el fin que se sirva allegar los documentos que tenga en su poder respecto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA</p>		
<p>El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>082</u> fijado en la página de la</p>		
Rama	Judicial	el
<u>13/10/2020</u>		a las 8:00.
a.m.		
<p>_____ SECRETARIA</p>		